



MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LA GESTIÓN DE LOS CASOS DE FUERZA MAYOR A CONSECUENCIA DE LA COVID-19 EN PROYECTOS ERASMUS+ DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Debido a la crisis provocada por la COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, un gran número de instituciones en los ámbitos de la educación y la formación se han visto obligadas a suspender su enseñanza presencial e iniciar procesos de transición a la enseñanza virtual. Asimismo, prácticamente todos los gobiernos en Europa y una gran cantidad de ellos en el resto del mundo, han tomado medidas de restricción de la movilidad de las personas. Todas estas consecuencias de la crisis del coronavirus han provocado que muchos estudiantes Erasmus+ se hayan encontrado con que sus movilidades ya comenzadas o previstas se han interrumpido, cancelado, pospuesto o alterado incorporando la enseñanza virtual en destino o desde su ciudad de origen.

La Comisión Europea y el SEPIE han establecido un marco de medidas que deben poner en práctica las instituciones de enseñanza superior con el objetivo de paliar en la medida de lo posible el impacto sobre las movilidades Erasmus+ del curso 2019-2020.

Se puede consultar la información publicada por el SEPIE en el siguiente enlace:
<http://www.sepie.es/coronavirus.html>

A continuación, se detalla en qué casos se aplicará el principio de Fuerza Mayor en relación a los costes de actividades que no han tenido lugar o que han sufrido diversas alteraciones o que han incurrido en costes adicionales causados por circunstancias excepcionales, incluyendo la documentación justificativa a entregar por parte de los participantes en actividades de movilidad.

1. Movilidades iniciadas pero con regreso adelantado o tardío.

A) Participantes que hayan finalizado su movilidad y hayan regresado a su lugar de origen.

Como **norma general**, los participantes tendrán derecho a percibir las ayudas correspondientes al **período efectivo de la movilidad/actividad realizada en el país de destino**.

Además, tendrán **derecho a mantener el resto de la ayuda establecida** en el convenio de subvención **mientras se cumpla con alguna** de las siguientes tres condiciones:

- No renuncian al período restante de la movilidad/actividad y **tienen intención de retomar dicha movilidad/actividad** una vez que la organización de acogida vuelva a estar operativa.
- **Aceptan realizar las actividades restantes a distancia**, cuando hayan sido organizadas por la organización de destino como alternativa a la actividad presencial.
- Tienen que soportar **gastos directa y exclusivamente relacionados con la estancia en el país de destino**.

Cuando **no se cumpla ninguna** de las condiciones anteriores, los participantes no tendrán derecho a percibir esa parte de la ayuda, por lo que tendrá que devolver cualquier pago de prefinanciación que hubiera recibido de esa parte de la ayuda.



Los participantes podrán percibir **gastos de viaje adicionales** en los que pudieran haber incurrido, directa y exclusivamente relacionado con las actividades, en base a **costes unitarios**¹.

Como norma general deberá mantenerse el valor registrado en base a costes unitarios, de acuerdo con el presupuesto aprobado en el convenio de subvención. Asimismo, el importe de la beca establecido en el convenio de subvención no podrá ser incrementado una vez finalizado el periodo de estudios.

En caso de reclamar gastos adicionales incurridos que no pudieron recuperarse por otros medios (proveedor de servicios, compañía aseguradora, etc.) **en las movilidades declaradas como Fuerza Mayor, entregar la siguiente documentación justificativa** de esos gastos, además de la documentación habitual de las movilidades:

- **Documentos justificativos de los gastos adicionales** incurridos en esas movilidades (ej.: factura de los gastos de viaje o alojamiento).
- **Pruebas de haber solicitado el reembolso** o cambio de fecha al proveedor del servicio, así como a la compañía aseguradora, **y que éste fue denegado**.
 - **Plazo de presentación de la documentación: 10 de julio de 2020, como fecha límite. Recordamos que, como norma general, no se podrá incrementar el importe de la beca según convenio de subvención del participante una vez finalizado el periodo de estudios/prácticas. En estos casos, por tanto, la documentación deberá entregarse antes de que llegue a su fin dicho periodo de movilidad.**

B) Participantes que hayan suspendido la actividad y hayan decidido o se hayan visto obligados a quedarse en el extranjero, no habiendo regreso al lugar de origen en ningún momento del periodo de estudios Erasmus+.

Como **norma general**, los participantes tendrán derecho a percibir las ayudas correspondientes al **período efectivo de la movilidad/actividad realizada en el país de destino**.

Además, tendrán derecho a mantener el resto de la ayuda establecida en el convenio de subvención **cuando se reanude la actividad presencial en la institución de acogida**.

Los participantes podrán percibir **gastos de estancia adicionales** en los que pudieran haber incurrido **durante el período de suspensión**, directa y exclusivamente relacionados con las actividades, en base a costes unitarios, para cubrir el período de tiempo que exceda del previsto inicialmente en el convenio de subvención mientras se cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

- Tienen intención de **retomar dicha movilidad/actividad** una vez que la organización de acogida vuelva a estar operativa y **aceptan realizar actividades a distancia**, cuando hayan sido organizadas por la organización de destino como alternativa a la actividad presencial.
- Se han visto **obligados a permanecer en el extranjero** debido a las restricciones impuestas por las autoridades nacionales.

¹ Bandas de distancia aplicables en todos los gastos de viaje declarados.
https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_en



Como norma general deberá mantenerse el valor registrado en base a costes unitarios, de acuerdo con el presupuesto aprobado en el convenio de subvención. No obstante, el beneficiario **podrá contemplar que el participante continúe recibiendo la subvención (costes unitarios) durante el período de suspensión**. Asimismo, el importe de la beca establecido en el convenio de subvención no podrá ser incrementado una vez finalizado el periodo de estudios.

En caso de reclamar gastos adicionales incurridos que no pudieron recuperarse por otros medios (proveedor de servicios, compañía aseguradora, etc.) **en las movilidades declaradas como Fuerza Mayor, entregar la siguiente documentación justificativa** de esos gastos, además de la documentación habitual de las movilidades:

- **Documentos justificativos de los gastos adicionales** incurridos en esas movilidades (ej.: factura de gastos de alojamiento). (No incluidos los gastos de viaje).
- **Pruebas de haber solicitado el reembolso** o cambio de fecha al proveedor del servicio, así como a la compañía aseguradora, **y que éste fue denegado**.
 - **Plazo de presentación de la documentación: 10 de julio de 2020, como fecha límite. Recordamos que, como norma general, no se podrá incrementar el importe de la beca según convenio de subvención del participante una vez finalizado el periodo de estudios/prácticas. En estos casos, por tanto, la documentación deberá entregarse antes de que llegue a su fin dicho periodo de movilidad.**

2. Movilidades que no han tenido lugar, con gastos incurridos por los participantes:

Tendrán derecho a percibir **gastos de viaje y/o de alojamiento adelantados** (en base a costes unitarios) que no hayan podido ser recuperados.

C) Participantes (u Organizaciones) que hayan decidido cancelar su movilidad antes de comenzar

En el caso de **las movilidades** afectadas por la situación de fuerza mayor por coronavirus que se cancelaran antes de comenzar y, por tanto, la movilidad no tuvo lugar pero el participante incurrió en gastos que no ha podido recuperar por otros mecanismos (ej.: seguro de viaje) podrá percibir dichos gastos hasta como máximo la ayuda total adjudicada en el convenio de subvención.

La suma de los conceptos a abonar (viaje y alojamiento) no podrá superar la ayuda total establecida en el convenio de subvención del participante.

En caso de reclamar gastos adicionales incurridos que no pudieron recuperarse por otros medios (proveedor de servicios, compañía aseguradora, etc.) **en las movilidades declaradas como Fuerza Mayor, entregar la siguiente documentación justificativa** de esos gastos:

- **Documentos justificativos de los gastos adicionales** incurridos en esas movilidades (ej.: factura de los gastos de viaje o alojamiento).
- **Pruebas de haber solicitado el reembolso** o cambio de fecha al proveedor del servicio, así como a la compañía aseguradora, **y que éste fue denegado**.



- **Plazo de presentación de la documentación: 10 de julio de 2020.**

D) Participantes (u Organizaciones) que hayan decidido cancelar la movilidad inicialmente prevista antes de comenzar y posponerla para más adelante, incurriendo en gastos adicionales.

Para las **movilidades** afectadas por la situación de fuerza mayor por coronavirus que se cancelaran antes de comenzar y se posponen para más adelante:

En caso de reclamar gastos adicionales incurridos que no pudieron recuperarse por otros medios (proveedor de servicios, compañía aseguradora, etc.) **en las movilidades declaradas como Fuerza Mayor, entregar la siguiente documentación justificativa** de esos gastos:

- **Documentos justificativos de los gastos adicionales** incurridos en esas movilidades (ej.: factura de los gastos de viaje o alojamiento).
- **Pruebas de haber solicitado el reembolso** o cambio de fecha al proveedor del servicio, así como a la compañía aseguradora, **y que éste fue denegado.**

- **Plazo de presentación de la documentación: 10 de julio de 2020.**